

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARIA, CALDAS

Diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	17873-40-89-001-2022-00432-00
SOLICITANTE	VIVIANA VASQUEZ VASQUEZ C.C. 1.053.765.128
AUTO INTERLOCUTORIO	1496

Visto el informe secretarial, y encontrado que la abogada designada para representar los intereses de la señora Viviana Vásquez Vásquez, e iniciar un proceso de custodia, cuidado personal y regulación de visitas, en favor de la hija menor de edad de esta; presenta un impedimento para desarrollar la labor encomendada, se relevará de la designación efectuada, y se realizará una nueva designación.

Para el efecto, se designará como apoderado al abogado **Julián David Restrepo Candamil**, a quien se notificará la designación en la dirección de correo electrónico [gensoluciones@gmail.com](mailto:gensoluciones@gmail.com)

Se le advertirá a la parte interesada que a la mayor brevedad posible debe poner a disposición de su apoderada los documentos e informaciones pertinentes; e igualmente, se le hará saber que el art. 155-2 del Código General del Proceso se refiere al derecho de remuneración que tiene el apoderado, y en tal virtud, en casode obtener provecho económico por razón del proceso, deberá pagar elporcentaje allí establecido.

Así mismo a la abogada designada, se pondrá de presente el contenido del artículo 154 ibídem:

*“el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*

En mérito delo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

## RESUELVE

**PRIMERO: RELEVAR** a la abogada Evelyn Rengifo Giraldo de la designación efectuada por este despacho como apoderada de la señora Viviana Vásquez Vásquez.

**SEGUNDO: NOMBRAR** al abogado **Julián David Restrepo Candamil**, como apoderado de la señora Viviana Vásquez Vásquez para que represente sus intereses en un proceso de custodia, cuidado personal y regulación de visitas.

**TERCERO: INFORMAR** a la amparada el deber de suministrar a la apoderada todos los documentos, informaciones y demás elementos de juicio para la labor encomendada.

**CUARTO: ADVERTIR** a la amparada que en el caso de que se demuestre que es falso su juramento podrá, además de revocarse el beneficio, adelantarse la acción penal por el delito que entraña el falso juramento.

**QUINTO: INFORMAR** a la amparada por pobre, que en caso de obtener provecho económico deberán pagar al apoderado de oficio el porcentaje que corresponde de conformidad con el art. 155-2 del Código General del Proceso.

**SEXTO: NOTIFICAR** la presente decisión al abogado designado, poniendo de presente lo preceptuado en el artículo 154 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 129

Hoy, seis (6) de diciembre de 2022

*LinaMorenoCastro*

**Lina Paola Moreno Castro**  
Secretaria